



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 359-MDPP

Puente Piedra, 13 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Cuadro de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remitido mediante Informe N° 051-2019-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Memorando N° 189-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 134-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° así como el numeral 26.1 del artículo 26° de la mencionada norma, las costas y gastos incurridos en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva se liquidaran ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en el citado marco legal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la precitada normativa, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados toques, la Administración debe crear su arancel, a fin de poder sostener los gastos incurridos en la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza.

Que visto, que mediante Ordenanza N° 000005-MDPP, se estableció los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva, apreciándose que la referida Ordenanza fue emitida el 19 de febrero de 1999, considerando que ya han pasado más de 20 años desde la emisión de la referida norma, es válida su actualización, por lo que se ha visto necesario aprobar un nuevo Cuadro de Aranceles, que deje sin efecto algunos de los conceptos que se cobran a fin de disminuir la carga económica asumida por los obligados en los procedimientos de ejecución coactiva y a la vez precisar otros conceptos de costas incurridos en el procedimiento coactivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 019-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra con el voto en **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Puente Piedra, el mismo que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como referencia para el cálculo de las Costas Procesales que estará sujeto a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los Gastos Administrativos que asuma la Municipalidad por las actuaciones de los Peritos Tasadores, Martilleros Públicos, Interventores y otros agentes que intervengan en la Ejecución de la Cobranza, así como las publicaciones de aviso de Remate a efectuarse en el diario encargado de las publicaciones de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentre los bienes al ser rematados serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será de aplicación a todos los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren en trámite en materia Tributaria y Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 000005-MDPP y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Ordenanza no implica la devolución, compensación y/o transferencia de los montos pagados con anterioridad por concepto de costas y gastos procesales generados en aplicación de la Ordenanza N° 000005-MDPP.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las modificaciones, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGUERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO N° 1

ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

CODIGO	CONCEPTO	% UIT
100	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 DÍAS) en forma personal	0.25
200	Por otras notificaciones	0.2
300	Por copia certificada	0.1
400	Por oficio	0.1
500	Por diligencia de embargos en forma de intervención o recaudación el 1 % del monto total adeudado,	
600	- Con un mínimo de: S/ 100	
700	- Con un máximo de: S/ 300	
800	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo, el 1 % del monto adeudado.	
900	- Con un mínimo de: S/ 10	
1000	- Con un máximo de: S/ 200	
1100	Por diligencia de embargos en forma de depósito o secuestro conservativo frustrado:	5.0
1200	Por diligencia de embargos en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	4.0
1300	Por diligencia de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros	200
1400	Por diligencia frustrada de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros	100
1500	Remoción e internamiento de vehículo, así como otros actos de coerción o ejecución forzosa	10
1600	Por levantamiento de gravamen, orden de captura, internamiento o liberación de vehículo u otros bienes	10
1700	Por acta de remate	10
1800	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	1.0
1900	Por depósito de vehículos y otros bienes embargados, por día.	0.4
Los gastos generados por las obras de ejecución forzada, así como de otros trabajos y/o acciones, serán liquidados por la Subgerencia correspondiente, sumándose el valor de éstas a los Gastos Administrativos efectuados por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.		
Los gastos Administrativos por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva serán sufragados por la Municipalidad, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación.		
Los Porcentajes señalados en los códigos 1100 a 1900, corresponden a topes máximos, los cuales serán liquidados por el Ejecutor Coactivo.		



(1)

(2)

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.